

**ACTA NRO. 003-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020**

**ACTA DE REVISIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES DEL PROCESO NRO. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN**

En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de julio de 2020, siendo las 13h00, en la Gerencia Administrativa de la CFN B.P., comparecen los miembros del Comité Especial de Contratación conformado por la Ing. Marlene Vega Carvajal, en calidad de Presidente del Comité Especial de Contratación, el Ing. Héctor Troya Villacres, como delegado del Titular del área requirente, la Arq. Jenny Loffredo Avilés, Profesional Afín al objeto de la contratación, y la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, en calidad de Secretaria.

**PUNTO UNO: ANTECEDENTES.-**

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0065-R, de fecha 23 de junio de 2020, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer la reapertura del proceso de contratación de Selección de Ofertas para la Contratación de Servicios de Consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Mediante Acta Nro. 001-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 30 de junio del año 2020, el Comité Especial de Contratación dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes interesados en participar del proceso de Selección de Ofertas para la Contratación de Servicios de Consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN.

De conformidad con los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 16 de julio de 2020 a las 15h00, se cumplió la fecha límite de recepción de las ofertas técnicas y económicas.

Mediante Acta Nro. 002-REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020, de fecha 16 de julio de 2020, consta la apertura de las ofertas recibidas dentro del proceso de Selección de Ofertas para la Contratación de Servicios de Consultoría Nro. REAP-RI-SOC-CFNGYE-002-2020 para la contratación de la CONSULTORÍA PARA LA VALORACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LA CFN B.P. RECIBIDOS EN DACIÓN EN PAGO O ADJUDICACIÓN, presentadas por TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., con RUC 1792194512001; PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L., con RUC 1891761062001; y CELTA DREAMS CELDREA S.A., con RUC 1792479274001.

**PUNTO DOS: REVISIÓN DE OFERTAS Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES.-**

➤ **TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., con RUC 1792194512001**

Una vez revisada la oferta al detalle, de conformidad con lo establecido en los pliegos del proceso, se verifica lo siguiente:

1. En el formulario 3 "Nómina de Socio(s), Accionista(s) o Partícipe(s) Mayoritarios de Personas Jurídicas Oferentes", el oferente adjunta documento con fecha de 06 de julio de 2020, en el que

- indica que su propietario final son fondos de inversiones, sin embargo, no adjunta documentación de respaldo que acredite lo descrito en dicho documento, por lo tanto, se solicita la presentación de la documentación de respaldo correspondiente.
2. En el formulario 4 “Situación Financiera del oferente”, el oferente adjunta la correspondiente declaración de impuesto a la renta, sin embargo, en dicha declaración no se visualizan los valores declarados, por lo tanto, se solicita presentar la declaración de impuesto a la renta, en el que consten los valores declarados correspondientes.
  3. El Oferente presenta Resolución Nro. SB-2020-0573, en el que se indica *“Todas las calificaciones extendidas a los peritos valuadores por la Superintendencia de Bancos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 31 de diciembre de 2020”*; se solicita la presentación de la documentación correspondiente que acredite que la calificación de TASACIONESTINSA ECUADOR S.A. se encuentra vigente a la fecha de expedición de la Resolución Nro. SB-2020-0573.
  4. En el formulario 10 “Equipos e Instrumentos disponibles” el oferente adjunta documento de fecha 06 de julio de 2020 “Promesa de Compra y Alquiler”, sin embargo, de conformidad a lo descrito en el numeral 4.1.6 de los pliegos del proceso se indica *“[...] si dichos equipos van a ser adquiridos se deberá adjuntar carta de intención de venta del proveedor o proveedores; y, si los equipos van a ser alquilados, se deberá presentar una carta de compromiso de alquiler.”*, por lo tanto se solicita presentar la respectiva carta de intención de venta y carta de compromiso de alquiler del proveedor o proveedores de los equipos a ser adquiridos o alquilados.
  5. El oferente presenta certificado emitido por TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., para acreditar la experiencia de la Arq. Claudia Benítez, y el documento de contrato indefinido de fecha 14 de noviembre de 2016, sin embargo, la fecha de inicio del proyecto de experiencia (Banco Pichincha), y la fecha de inicio de labores del contrato, no coinciden; así mismo, en el detalle del monto del proyecto, el oferente indica que la Arq. Benítez realiza proyectos de avalúos con TASACIONESTINSA ECUADOR S.A. desde el 2015, lo cual no coincide con la fecha de inicio de labores establecido en el contrato indefinido. Por otro lado, en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: *“El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de proyectos finalizados”*, sin embargo, el certificado presentado indica fecha de finalización “indefinido hasta la presente fecha”, por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 “Experiencia del Personal Técnico”.
  6. El Oferente presenta Resolución Nro. SB-2020-0573, en el que se indica *“Todas las calificaciones extendidas a los peritos valuadores por la Superintendencia de Bancos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 31 de diciembre de 2020”*, se solicita la presentación de la documentación correspondiente que acredite que la calificación de la Arq. Claudia Benítez se encuentra vigente a la fecha de expedición de la Resolución Nro. SB-2020-0573.
  7. El oferente presenta certificado emitido por TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., para acreditar la experiencia de la Arq. Claudia Benítez, y el documento de contrato indefinido de fecha 14 de noviembre de 2016, sin embargo, la fecha de inicio del proyecto de experiencia (Banco Internacional), y la fecha de inicio de labores del contrato, no coinciden; así mismo, en el detalle del tiempo de participación, no se indica la fecha de inicio y fin del proyecto. Por otro lado, dicha experiencia no se detalla en el formulario 9 “Experiencia del Personal Técnico”, por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 “Experiencia del Personal Técnico”.
  8. El oferente presenta certificado emitido por TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., para acreditar la experiencia del Ing. Luis Arce, y el documento de contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 03 de enero de 2017, sin embargo, la fecha de inicio del

proyecto de experiencia (Banco Internacional), y la fecha de inicio de labores del contrato, no coinciden; así mismo, en el detalle del monto del proyecto, el oferente indica que el Ing. Luis Arce realiza proyectos de avalúos con TASACIONESTINSA ECUADOR S.A. desde el 2015, lo cual no coincide con la fecha de inicio de labores establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales. Por otro lado, en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: *"El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de **proyectos finalizados**"*, sin embargo, el certificado presentado indica fecha de finalización "indefinido hasta la presente fecha", por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".

9. El Oferente presenta Resolución Nro. SB-2020-0573, en el que se indica *"Todas las calificaciones extendidas a los peritos valuadores por la Superintendencia de Bancos **que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 31 de diciembre de 2020**"*, se solicita la presentación de la documentación correspondiente que acredite que la calificación del Ing. Luis Arce se encuentra vigente a la fecha de expedición de la Resolución Nro. SB-2020-0573.
10. El oferente presenta certificado emitido por TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., para acreditar la experiencia del Arq. Iván Ubidia, y el documento de contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 03 de enero de 2017, sin embargo, la fecha de inicio del proyecto de experiencia (Banco Pichincha), y la fecha de inicio de labores del contrato, no coinciden; así mismo, en el detalle del monto del proyecto, el oferente indica que el Arq. Iván Ubidia realiza proyectos de avalúos con TASACIONESTINSA ECUADOR S.A. desde el 2015, lo cual no coincide con la fecha de inicio de labores establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales. Por otro lado, en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: *"El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de **proyectos finalizados**"*, sin embargo, el certificado presentado indica fecha de finalización "indefinido hasta la presente fecha", por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
11. El oferente presenta certificado emitido por TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., para acreditar la experiencia del Arq. Iván Ubidia, y el documento de contrato de prestación de servicios profesionales de fecha 03 de enero de 2017, sin embargo, la fecha de inicio del proyecto de experiencia (Banco Procredit), y la fecha de inicio de labores del contrato, no coinciden; así mismo, en el detalle del monto del proyecto, el oferente indica que el Arq. Iván Ubidia realiza proyectos de avalúos con TASACIONESTINSA ECUADOR S.A. desde el 2015, lo cual no coincide con la fecha de inicio de labores establecido en el contrato de prestación de servicios profesionales. Por otro lado, en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: *"El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de **proyectos finalizados**"*, sin embargo, el certificado presentado indica fecha de finalización "indefinido hasta la presente fecha", por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
12. El Oferente presenta Resolución Nro. SB-2020-0573, en el que se indica *"Todas las calificaciones extendidas a los peritos valuadores por la Superintendencia de Bancos **que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 31 de diciembre de 2020**"*, se solicita la presentación de la documentación correspondiente que acredite que la calificación del Arq. Iván Ubidia se encuentra vigente a la fecha de expedición de la Resolución Nro. SB-2020-0573.
13. El oferente presenta certificado emitido por TASACIONESTINSA ECUADOR S.A., de proyecto realizado con CFN, para acreditar la experiencia de la Lcda. Nancy Moran, sin embargo, dicha experiencia no consta declarado en el formulario 9 "Experiencia del Personal

- Técnico”, por lo tanto, se solicita convalidar el formulario 9 “Experiencia del Personal Técnico”, de acuerdo a la documentación de respaldo presentada.
14. El Oferente presenta Resolución Nro. SB-2020-0573, en el que se indica *“Todas las calificaciones extendidas a los peritos valuadores por la Superintendencia de Bancos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 31 de diciembre de 2020”*, se solicita la presentación de la documentación correspondiente que acredite que la calificación de la Lcda. Nancy Moran se encontrara vigente a la fecha de expedición de la Resolución Nro. SB-2020-0573.
  15. El oferente en el formulario Nro. 9 “Experiencia del Personal Técnico”, declara los proyectos con las compañías Mutualista Benalcazar y Banco Territorial para acreditar la experiencia de la Lcda. Nancy Moran, sin embargo, no adjunta los certificados correspondientes, por lo tanto, se solicita, presentar los certificados.
  16. El oferente presenta certificado de experiencia emitido por BIENESCONSULART S.A. para acreditar la experiencia de la Lcda. Nancy Moran, sin embargo, dicha experiencia no consta declarada en el formulario Nro. 9 “Experiencia del Personal Técnico”. Por otro lado dicho certificado no contiene plazo del proyecto (fecha de inicio y fin) ni monto del proyecto, por lo tanto se solicita convalidar el certificado, conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *“El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes valuados”*, además del formulario Nro. 9 “Experiencia del Personal Técnico”.

➤ **CELTA DREAMS CELDREA S.A., con RUC 1792479274001**

Una vez revisada la oferta al detalle, de conformidad con lo establecido en los pliegos del proceso, se verifica lo siguiente:

1. El objeto de contratación declarado en el párrafo 1 del formulario 1 “Presentación y Compromiso del Oferente” no corresponde al presente objeto de contratación, por lo tanto, se solicita convalidar el mencionado formulario.
2. Las fórmulas utilizadas para el cálculo del índice de solvencia e índice de endeudamiento no son las correctas, por lo tanto, se solicita convalidar el formulario 4 “Situación Financiera del Oferente”.
3. El formato del formulario 7 “Experiencia del Oferente” presentado por el oferente no corresponde al formato del formulario 7 “Experiencia del Oferente” del procedimiento de Selección de Ofertas para la Contratación de Servicios de Consultoría publicado en la página web de la CFN B.P., por lo que se solicita convalidar el mencionado formulario.
4. El certificado emitido por el Banco PRODUBANCO, de fecha 17 de junio de 2020, no cuenta con el cargo de la persona que lo suscribe, por lo tanto, se solicita convalidar el certificado conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.2 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *“Para el caso de servicios previstos al sector privado, la experiencia será acreditada únicamente con la presentación del respectivo certificado que contenga como mínimo la siguiente información... Nombre, cargo y firma legible de quien suscribe el certificado”*.
5. El certificado emitido por el Banco PRODUBANCO, de fecha 11 de junio de 2020, no cuenta con la firma legible de la persona que lo suscribe, por lo tanto se solicita convalidar el certificado conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.2 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *“Para el caso de servicios previstos al sector privado, la experiencia será acreditada únicamente con la presentación del respectivo certificado que*

*contenga como mínimo la siguiente información... Nombre, cargo y firma legible de quien suscribe el certificado".*

6. En el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: *"El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de proyectos finalizados [...]",* sin embargo, tanto en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico" y el certificado presentado, indica fecha de finalización "actualidad" del proyecto realizado con Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís para acreditar la experiencia del Arq. Jheysson Montufar. Además, el cargo de la persona que suscribe el certificado no corresponde a lo solicitado en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
7. El certificado emitido por BDO para acreditar la experiencia del Arq. Jheysson Montufar, no cuenta con el monto del proyecto, por lo tanto, se solicita convalidar el certificado conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *"El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes evaluados"*.
8. El certificado emitido por Acurio y Asociados para acreditar la experiencia del Arq. Jheysson Montufar, no cuenta con el monto del proyecto ni el tipo de bienes evaluados y el cargo que desempeñó no está acorde a lo solicitado en los pliegos, por lo tanto, se solicita convalidar el certificado conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *"El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles, en el cual se demuestre que dicho personal técnico, haya participado como "PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES", además "[...] el certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes evaluados [...]";* así mismo se solicita convalidar el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
9. En el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: *"El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de proyectos finalizados [...]",* sin embargo, tanto en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico" y el certificado presentado indica fecha de finalización "actualidad" del proyecto realizado con Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís para acreditar la experiencia de la Arq. Paola Rivadeneira. Además, el cargo de la persona que suscribe el certificado no corresponde a lo solicitado en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
10. El certificado emitido por Acurio y Asociados para acreditar la experiencia de la Arq. Paola Rivadeneira, no cuenta con el monto del proyecto ni el tipo de bienes evaluados y el cargo que desempeñó no está acorde a lo solicitado en los pliegos, además el cargo no coincide con lo declarado en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico", por lo tanto, se solicita convalidar el certificado conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *"El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles, en el cual se demuestre que dicho personal técnico, haya participado como "PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES", además "[...] el certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes evaluados [...]";* así mismo se solicita convalidar el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
11. En el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: *"El personal*

técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de proyectos finalizados", sin embargo, tanto en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico" y el certificado presentado indica fecha de finalización "actualidad" del proyecto realizado con Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís para acreditar la experiencia del Arq. Edgar Bermeo. Además, el cargo de la persona que suscribe el certificado no corresponde a lo solicitado en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".

12. El cargo declarado en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico" no coincide con el certificado presentado, emitido por Juan Arévalo para acreditar la experiencia del Arq. Edgar Bermeo, por lo tanto, se solicita convalidar el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".

Por otro lado, en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: "El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de proyectos finalizados", sin embargo, tanto en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico" y el certificado emitido por Juan Arévalo para acreditar la experiencia del Arq. Edgar Bermeo, indica fecha de finalización "actualidad", por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".

13. En el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, se indica: "El personal técnico deberá acreditar experiencia en la ejecución de proyectos de realización de avalúos de bienes inmuebles... con la presentación de mínima 2 certificados de proyectos finalizados", sin embargo, tanto en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico" y el certificado presentado indica fecha de finalización "actualidad" del proyecto realizado con Cooperativa de Ahorro y Crédito San Francisco de Asís para acreditar la experiencia de la Arq. Gabriela Echeverría. Además el cargo de la persona que suscribe el certificado no corresponde a lo solicitado en el numeral 4.1.3 de las condiciones particulares de los pliegos, por lo que se solicita convalidar el certificado y el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
14. El certificado emitido por Gamboa y Asociados para acreditar la experiencia de la Arq. Gabriela Echeverría, no cuenta con el monto del proyecto, fecha de fin del proyecto, ni cuenta con el cargo de la persona que suscribe el certificado; adicionalmente, el certificado está emitido con fecha 16 de octubre de 2019, sin embargo, en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico" consta con fecha de finalización "hasta la actualidad"; por lo tanto, se solicita convalidar el certificado conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: "El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes evaluados" además "Los certificados de cumplimiento de contrato emitidos por persona jurídica, se aceptarán en tanto y cuanto sean suscritos por el representante legal, gerente general, presidente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerentes de áreas de la empresa que acrediten la experiencia del personal técnico". Se solicita además convalidar el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
15. El certificado emitido por María Herrera para acreditar la experiencia de la Arq. Gabriela Echeverría, no cuenta con a fecha de inicio-fin, ni el monto, por lo tanto, se solicita convalidar el certificado conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: "El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes evaluados".
16. El oferente presenta resolución Nro. SB-DTL-2018-993 de calificación como perito evaluador de obras de arte de la Lcda. Alexandra Buendía, además presenta documento emitido por el oferente, en el que indica que dicha resolución tiene vigencia de dos años, sin embargo, en la resolución SB-DTL-2018-993, no indica la vigencia de la misma. Así mismo, presenta

Resolución Nro. SB-2020-0573, en el que se indica *"Todas las calificaciones extendidas a los peritos valuadores por la Superintendencia de Bancos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de esta norma, continuarán en tal condición hasta el 31 de diciembre de 2020"*, se solicita la presentación de la documentación correspondiente que acredite que la calificación de la Lcda. Alexandra Buendía se encuentra vigente a la fecha de expedición de la Resolución Nro. SB-2020-0573.

17. El certificado emitido por RECYCOB S.A. de fecha 19 de septiembre de 2018, para acreditar la experiencia de la Lcda. Alexandra Buendía, no consta el monto del proyecto; adicionalmente, quien suscribe el certificado es el guardalmacén, por lo tanto se solicita convalidar el certificado, conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *"Los certificados de cumplimiento de contrato emitidos por persona jurídica, se aceptarán en tanto y cuanto sean suscritos por el representante legal, gerente general, presidente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerentes de áreas de la empresa que acrediten la experiencia del personal técnico"* además *"El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), **monto**, y tipo de bienes evaluados"*.
18. El certificado emitido por Nancy Morán, para acreditar la experiencia de la Lcda. Alexandra Buendía, no cuenta la fecha de inicio-fin ni monto del proyecto, por lo tanto se solicita convalidar el certificado, conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *"El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, **plazo (periodo de inicio-fin)**, **monto**, y tipo de bienes evaluados"*. Así mismo se solicita convalidar el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
19. El certificado emitido por RECYCOB de fecha 04 de diciembre de 2019, para acreditar la experiencia de la Lcda. Alexandra Buendía, no cuenta con el monto del proyecto, por lo tanto se solicita convalidar el certificado, conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *"El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), **monto**, y tipo de bienes evaluados"*.
20. La fecha de finalización del proyecto realizado con Daniel Jácome para acreditar la experiencia de la Lcda. Alexandra Buendía, no coincide con la fecha de finalización del certificado, por lo tanto, se solicita convalidar el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
21. El certificado emitido por RECYCOB de fecha 19 de septiembre de 2018, no consta con el monto del proyecto; adicionalmente, quien suscribe el certificado es el guardalmacén, por lo tanto se solicita convalidar el certificado, conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *"Los certificados de cumplimiento de contrato emitidos por persona jurídica, se aceptarán en tanto y cuanto sean suscritos por el representante legal, gerente general, presidente, apoderado, gerente de recursos humanos o gerentes de áreas de la empresa que acrediten la experiencia del personal técnico"* además *"El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), **monto**, y tipo de bienes evaluados"*.
22. El certificado emitido por Nelly Witt, para acreditar la experiencia de la Lcda. Alexandra Buendía, no cuenta con el monto del proyecto, además la fecha de inicio y fin declarados en el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico" no coinciden las fechas del certificado presentado, por lo tanto se solicita convalidar el certificado, conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: *"El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, **plazo (periodo de inicio-fin)**, **monto**, y tipo de bienes*

avaluados". Así mismo se solicita convalidar el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".

23. El certificado emitido por la Corporación Ecuatoriana de Información y Cultura, para acreditar la experiencia de la Lcda. Alexandra Buendía, no cuenta la fecha de inicio-fin ni monto del proyecto, por lo tanto se solicita convalidar el certificado, conforme a lo solicitado en el numeral 4.1.4 de la Sección IV de las condiciones particulares de los pliegos que indica: "El certificado debe contener mínimo lo siguiente: fecha de emisión de certificado, nombres completos de la persona, plazo (periodo de inicio-fin), monto, y tipo de bienes avaluados". Así mismo se solicita convalidar el formulario 9 "Experiencia del Personal Técnico".
24. En el primer párrafo del anexo 3 "Acuerdo de confidencialidad de la Información y dato", el objeto de contratación no corresponde al del presente objeto de contratación, además en el segundo párrafo del anexo se indica "de la orden de servicio", siendo lo correcto "del contrato", conforme a los anexos publicados en la página web, por lo tanto se solicita convalidar el anexo 3 "Acuerdo de confidencialidad de la Información y dato".
25. En el primer párrafo del anexo 4 "Acuerdo de equipo de trabajo y supervisor del contrato", el objeto de contratación no corresponde al del presente objeto de contratación, por lo tanto se solicita convalidar el anexo 4 "Acuerdo de equipo de trabajo y supervisor del contrato".

#### PUNTO TRES: VARIOS.-

No habiendo puntos varios que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 16h00, concediéndose el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la que una vez elaborada y conocida por los miembros del Comité Especial de Contratación, es aprobada por unanimidad, para constancia de lo cual firman en unidad de acto.

Ing. Marlene Vega Carvajal  
**PRESIDENTE**

Ing. Héctor Troya Villacres  
**DELEGADO DEL TITULAR DEL ÁREA  
REQUIRENTE**

Arq. Patricia Loffredo Avilés  
**PROFESIONAL AFÍN**

Ing. Katherine Ricardo Rodríguez  
**SECRETARIO**